



Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 027-2024-PATPAL-FBB/OGAF


San Miguel, 21 de marzo de 2024

VISTOS:





El Informe N° 482-2024-GAF-SLP de fecha 29 de febrero de 2024 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; el Informe Técnico Alta N° 003-2024-PATPAL-CAB/CPS emitido por el Comité de Altas y Bajas, referido a las ALTAS de los semovientes ocurridas durante el mes de ENERO del año 2024; así como los Informes N° 038, 076, 158, 182 y 203-2024/GOS-SZO emitidos por la Subgerencia de Zoología respecto a los ingresos y egresos semanales durante el mes de enero 2024; los Memorandos Múltiples N° 066 y 082-2024/GOS sobre el Censo, Demografía, y Valorización de la colección zoológica del mes de enero 2024, emitidos por la Gerencia de Operaciones y Seguridad; y el Acta de sesión del Comité de Altas y Bajas del PATPAL-FBB de fecha 29 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía, administrativa, económica y técnica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, recreación y formación cultural; a favor de la comunidad;



Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, para cuyo efecto, el órgano encargado de tomar las acciones administrativas es la unidad orgánica responsable del control patrimonial tal como lo señala en sus disposiciones complementarias finales del citado Reglamento;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 enuncia que, es responsabilidad de las entidades, el verificar la existencia de sus bienes, así como contrastar con su registro contable, procediendo a las regularizaciones que correspondan, con la finalidad que el inventario anual se realice cumpliendo los procedimientos y plazos establecidos, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciéndose en el artículo 17° del Alta y artículo 16° Causales en el Título III Alta y Registro de Bienes Patrimoniales;

Que, con Acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2017-PATPAL-FBB/CD se aprueba la Directiva N° 001-2017-PATPAL-FBB denominada "Directiva para el Procedimiento de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda"; que tiene por objetivo establecer los procedimientos y lineamientos que regirán las altas y bajas de los bienes patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda";

Que, la directiva antes citada establece en el numeral VI Disposiciones Específicas, numeral 6.3, sub numeral 6.3.2 las funciones y atribuciones del Comité de Altas y Bajas precisando en el literal c) que, el Comité de Altas y Bajas se encargará de elaborar y suscribir el Informe Técnico que sustente los actos de disposición y administración de los bienes así como, de la alta y baja de los bienes correspondientes;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 021-2018-PATPAL-FBB/CD se aprueba la Directiva General N° 010-2018-PATPAL-FBB/MML denominada "Directiva de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes del PATPAL-FBB", que tiene por objetivo establecer los procedimientos de alta y baja de los ejemplares de las especies que conforman la colección zoológica del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda" los cuales permitirán dinamizar, agilizar y ejecutar de manera oportuna, beneficiosa y rentable las acciones de alta, baja y enajenaciones ciñéndose a las directivas internas y las normas legales vigentes;

Que, esta directiva mencionada en el párrafo precedente establece en los sub numerales 6.5 y sucesivos del numeral VI Disposiciones Generales, el alta de semovientes, las causales y modalidades de la misma respectivamente, especificando en el literal d) del sub numeral 6.5, que la tramitación del alta de semovientes se dará de acuerdo a la Directiva de Altas, Bajas de Bienes Patrimoniales actual con las excepciones mencionadas en dicho sub numeral;

Que, al Informe Técnico Alta N° 003-2024-PATPAL/CAB-CPS de fecha 29 de febrero de 2024, el Comité de Altas y Bajas informa a la Subgerencia de Logística y Patrimonio que previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente administrativo por el cual se recomienda el alta patrimonial de los semovientes descritos en el anexo que forma parte integral de la presente resolución, por diferentes causales, conforme lo establecido en el sub numeral 6.5 y siguientes de la Directiva General N° 010-



2018-PATPAL-FBB/MML de "Directiva Alta, Baja y Enajenación de Semovientes del PATPAL-FBB", aprobada por Acuerdo N° 021-2018-PATPAL-FBB/CD;

Que, con fecha 29 de febrero de 2024, en Sesión del Comité de Altas y Bajas de Bienes del Patronato del Parque de las Leyendas se realizó la revisión del expediente de alta de catorce (14) semovientes por las causales de custodia temporal, hallazgo y nacimiento ocurridos en el mes de enero 2024. Así mismo, conforme al Informe Técnico Altas N° 003-2024-PATPAL/CAB-CPS cuya valorización asciende a Veintiocho Mil Setecientos Veintidós con 04/100 Soles (S/ 28,722.04), motivo por el cual proceden a solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe N° 482-2024-GAF-SLP de fecha 29 de febrero de 2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio recomienda aprobar mediante resolución administrativa el alta de catorce (14) Semovientes, los cuales se encuentran debidamente sustentado en el Informe Técnico Alta N° 003-2024-PATPAL/CAB-CPS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153° y 154° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone entre otros, que los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer etapas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales, regidos para realizar determinadas actuaciones, y que la autoridad competente debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación y que le permita superar cualquier obstáculo que se oponga a regular la tramitación del procedimiento;

Que, en ese sentido; corresponde a la autoridad administrativa ordenar cualquier procedimiento sometido a su competencia, con la finalidad de esclarecer las cuestiones involucradas, satisfacer el interés público inherente, promoviendo la dinámica del procedimiento a su cargo y cumpliendo con la legalidad del mismo;

Que, según lo dispuesto por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, y lo dispuesto por la Directiva N° 001-2018-PATPAL/FBB-MML denominada "Directiva para el Procedimiento de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda; la Directiva General N° 010-2018-PATPAL-FBB/MML denominada "Directiva de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes del PATPAL-FBB; y el Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad Metropolitana;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Alta de catorce (14) semovientes, ocurridos durante el mes de ENERO del año 2024, por las causales de custodia temporal, hallazgo y nacimiento, por un valor total de **Veintiocho Mil Setecientos Veintidós con 04/100 Soles (S/ 28,722.04)**.

Los registros contables se efectuarán tomando en cuenta el siguiente detalle:

ALTAS DE SEMOVIENTES ENERO 2024			
En la cuenta denominada Colección Zocriadero como sigue:			
01	08	Alta de semovientes aves por custodia temporal	27,630.72
02	01	Alta de semoviente mamífero por nacimiento	575.00
	09	SUB TOTAL	S/ 28,205.72
En la cuenta denominada Colección Zoológico como sigue:			
01	04	Alta de semovientes aves por custodia temporal	373.11
02	01	Alta de semoviente mamífero por hallazgo	143.21
	05	SUB TOTAL	S/ 516.32
	14	TOTAL SEMOVIENTES ENERO 2024	S/ 28,722.04

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Operaciones y Seguridad, comunique el destino de los semovientes dados de alta de acuerdo a las normas de la materia en un plazo no mayor de cinco (05) días; a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para el control interno correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Operaciones y Seguridad, a la Subgerencia de Zoología, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial del PATPAL-FBB, para que en el marco de sus funciones y competencias procedan a realizar las acciones administrativas respectivas y procedan a realizar los registros correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas